



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-2333-000-2021-00112-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 2080 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 175 DEL CPACA, LOS ARTÍCULOS 101 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 2080 de 2021 QUE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 201A A LA LEY 1437 DE 2011, FIJA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL-ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO - SECRETARIA GENERAL-TRASLADOS:

MAGISTRADO PONENTE:	DR. LUIS CARLOS ALZATE RIOS
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO
DEMANDADA:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

El escrito de excepciones presentadas con la contestación a la reforma de la demanda y de aquellas que se deriven del escrito mencionado, por:

Contestación reforma demanda, disponible en el link:

[ContestacionReforma](#)

Se mantendrá en la Secretaría por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria (el artículo 38 de la ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 175 del CPACA). En consecuencia, virtualmente fijo la presente lista conforme al artículo 51 de la ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 201a a la ley 1437 de 2011 hoy tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días: 4, 5 y 8 de noviembre de 2021

Inhábiles: 6 y 7 de noviembre de 2021

Armenia, Quindío, 3 de noviembre de 2021

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria

mlal